

las.  
CUARTA: ASIGNACION A LA DOCTORA LUPE ELIZABETH JIMENEZ AMORES: Del haber social involucrado, los garantizados corresponden a la sociedad por Elizabeth Jiménez Amores lo siguiente:  
a) el automóvil marca Mitsubishi Lancer, tipo sedan, color azul, placas PFF-121; b) el automóvil marca Mitsubishi Lancer, tipo sedan, color rojo, con placas PPW-446; c) el automóvil marca Suzuki Forsa, color rojo, con placas PPW-445; d) el sueldo marca Hyundai Accent, color verde sin placas; e) Todos los bienes muebles y equipos varios, con lo que se halla equipada su casa de habitación todo lo cual ascendiendo a la suma de veinte y seis millones de sucres (S/26.000.000,00). - La doctora Lupe Elizabeth Jiménez Amores no asume nada positivo de la sociedad conyugal.

con lo prescrito por el ART. 835 del Código de Procedimiento Civil se ordena que por una sola vez, mediante aviso, publicácese en uno de los diarios de esta ciudad la notificación de esta ciudad conyugal habida entre los señores doctores: EDUARDO PATRICIO YEPEZ MIÑO Y LUPE ELIZABETH JIMENEZ AMORES, para los efectos legales correspondientes. Tómesen nota del domicilio judicial señalado y la calidad en la que comparece el Dr. Andrés Páez Benalcázar. Agréguese al proceso los documentos aparejados. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Juan Burbano Cáceres, Juez Lo que lleva a conocimiento del público en general para los fines legales correspondientes. JUAN H. GALLARDO Q. EL SECRETARIO Hay un sello pp11375

**VARIOS**

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. PODER GENERAL DE LA COMPAÑIA JULIUM S.A. A FAVOR DEL ING. FRANCISCO PINTO CORDOVEZ. JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Tabacuando, a 4 de diciembre de 1997. Las 15:00. - VISTOS: La petición anterior se cita y comparece y reúne los requisitos de consecuencia el poder que se acompaña, se lo declara como legal y auténtico de conformidad con los ARTS. 35 y 120 del Código de Comercio. Este poderdante publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los periódicos de la ciudad de Quito, por no existir un medio igual en este sentido. Hecho que así, interviene con el fin de dar cumplimiento a la resolución por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Juliúm S.A. celebrada el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el ingeniero Francisco Pinto Cordovez, en calidad de apoderado general de la Compañía Juliúm S.A. conforme se acredita con el respectivo Poder General que se agrega; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad de Quito, habilitado para contratar y obligarse a quienes conozca de hoy día y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregó cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA.- INTERVINIENTE: Interviene y comparece a la suscripción del presente instrumento, con el fin de dar cumplimiento a la resolución por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Juliúm S.A. celebrada el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el ingeniero Francisco Pinto Cordovez, en calidad de apoderado general de la Compañía Juliúm S.A. conforme se acredita con el respectivo Poder General que se agrega al presente instrumento. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía Inmobiliaria Juliúm S.A. se constituyó el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito Doctor Walter del Castillo Viani legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el día de febrero de mil novecientos noventa. La Compañía Inmobiliaria Juliúm S.A. otorgó un Poder General, amplio y suficiente al Ing. Francisco Pinto Cordovez el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La Compañía reformó sus estatutos cambiando su denominación de Inmobiliaria Juliúm S.A. a Juliúm S.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Dr. Edgar Patiño Terán el once de abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete. TERCERA.- De conformidad con el resultado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Juliúm S.A., reunida el día de septiembre de mil novecientos noventa y siete, cuyo original de esta minuta se agrega como documento habilitante, la mencionada compañía confiere Poder General, amplio y suficiente, a su representante legal, a su representante legal es el Gerente General, para desempeñar dichas funciones ha sido nombrado el señor Néstor Jofre Izurieta Sánchez.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía Inmobiliaria Juliúm S.A. se constituyó el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito Doctor Walter del Castillo Viani legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el día de febrero de mil novecientos noventa. La Compañía Inmobiliaria Juliúm S.A. otorgó un Poder General, amplio y suficiente al Ing. Francisco Pinto Cordovez el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La Compañía reformó sus estatutos cambiando su denominación de Inmobiliaria Juliúm S.A. a Juliúm S.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Dr. Edgar Patiño Terán el once de abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete. TERCERA.- De conformidad con el resultado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Juliúm S.A., reunida el día de septiembre de mil novecientos noventa y siete, cuyo original de esta minuta se agrega como documento habilitante, la mencionada compañía confiere Poder General, amplio y suficiente, a su representante legal, a su representante legal es el Gerente General, para desempeñar dichas funciones ha sido nombrado el señor Néstor Jofre Izurieta Sánchez.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía Inmobiliaria Juliúm S.A. se constituyó el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito Doctor Walter del Castillo Viani legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el día de febrero de mil novecientos noventa. La Compañía Inmobiliaria Juliúm S.A. otorgó un Poder General, amplio y suficiente al Ing. Francisco Pinto Cordovez el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La Compañía reformó sus estatutos cambiando su denominación de Inmobiliaria Juliúm S.A. a Juliúm S.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Dr. Edgar Patiño Terán el once de abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete. TERCERA.- De conformidad con el resultado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Juliúm S.A., reunida el día de septiembre de mil novecientos noventa y siete, cuyo original de esta minuta se agrega como documento habilitante, la mencionada compañía confiere Poder General, amplio y suficiente, a su representante legal, a su representante legal es el Gerente General, para desempeñar dichas funciones ha sido nombrado el señor Néstor Jofre Izurieta Sánchez.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, enero 8 de 1998. las 15:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada se clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la recibe a trámite especial. Consecuentemente, de conformidad

decano de nacionalidad ecuatoriana, para que realice lo siguiente: a) Que administre todos los negocios, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos, acciones, etc., de Juliúm S.A. dentro de los derechos y obligaciones otorgados por el Estatuto y la Ley el Gerente de la Empresa; b) Juliúm S.A. otorga a su apoderado la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) para que represente a la compañía ante cualquier establecimiento de crédito nacional o extranjero celebre contratos de cuantías convenientes, depositando en ellas; endosas, protesta, cobros, estender, cheques girados por terceros personas a favor de la compañía, sin límite alguno. Podrá solicitar préstamos, recibos, firmando letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito sobre el exterior y aceptar los giros que provengan de esas cartas de crédito; d) Representar a la Compañía Librando y cancelando letras de cambio a cargo de los clientes, para compra efectuadas a crédito; firmando además las correspondientes facturas y los contratos de prisa industrial respectivo; e) Representar a la Compañía en cualquier clase de empresa, actuando como promotor de la misma y suscribir las respectivas escrituras de constitución, aumento de capital, fusión, transformación o cualquier reforma estatutaria; así como y vote en las juntas Generales, extraordinarias o unversales; suscriba o pague acciones o aportaciones en ellas; transfiera, excepte nominaciones que sean en favor de la Compañía; entendiéndose suculido plenamente para suscribir toda clase de documentos públicos y privados que el giro ordinario o extraordinario así lo requiera. Sin que la enumeración anterior sea lo considero como limitativa, otorgo a nombre de mi Representante todas las facultades que el Ingeniero Francisco Pinto Cordovez requiera para que represente a Juliúm S.A. de la forma que sea de entender que cuando él actúe la Compañía con voluntad y consentimiento estar presentes. CUARTA.- Para el cabal cumplimiento del cometido constante en este Poder General, otorgó todas las potestades a mi nombrado mandándolo con todas las facultades inherentes al mismo con inclusión de las especiales consignadas en el Artículo Cuarenta y ocho del código de Procedimiento Civil vigente. ACTORA: Doña Hildea Salas Sánchez de Chentig. DEMANDADO: Humberto Román Salazar Pozo. CLASE DE JUICIO Verbal sumario. OBJETO: Indemnización de daños y perjuicios CUANTIA: Indeterminada

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA NOTIFICACION DEMANDA LABORAL. No. 915-988. ACTOR: LUIS ANTONIO JACOME VARGAS DEMANDADO: MINISTERIO CIENAS Y RECURSOS CUANTIA: CINCUENTA MILLONES. PROVIDENCIA JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, 3 de diciembre de 1997.- Las 09:30. Cuérrase en lo posterior en el presente juicio con el Dr. Wilfredo Lucero Bolaños en su calidad de apoderado de los herederos del señor Luis Antonio Jácome Vargas conforme se desprende de la documentación que acompaña en dos fojas las mismas que se mandan agregar al proceso. Notifíquese con esta providencia a los presuntos y desconocidos herederos del señor Luis Antonio Jácome Vargas por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de conformidad con el ART. 87 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Jaime Larrea Cortijo. La Secretaría f) Esmeralda Muñoz. Lo que comunico a usted para los fines legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. PARA: SEGUINDO JUAN LARA CARRERA, SEGUINDO RAMON LARA CARRERA Y FRANCISCO LARA CARRERA. JUICIO: RESOLUCION JUDICIAL No. 1369-97-G.I. ACTORES: MILAGRO ELIAS GARCIA VERA Y MARIANA DE JESUS LASSO DEMANDADOS: SEGUINDO JUAN LARA CARRERA, SEGUINDO RAMON LARA CARRERA Y FRANCISCO LARA CARRERA. OBJETO: COMPAREZCAN A LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, A SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE FIANZAS. TRAMITE: ESPECIAL

JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA. Quito, a 15 de diciembre de 1997. Las 09:00. - VISTOS: La demanda que antecede se clara, precisa y reúne los requisitos de ley, es procedente en juicio verbal sumario, por lo que se acepta al trámite respectivo. CÍTESELE al demandado Humberto Román Salazar Pozo entregándole las copias de ley, y previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, en la forma prevista por la Ley. Tómesen cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Avoco conocimiento de esta causa, por estar debidamente encausado de esta judicatura, por licencia de titular. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Stalin López Avellana JUEZ ENCARGADO f) Lodo, Fernando Chaves V. SECRETARIO Hay un sello pp11384

JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA. Quito, a 12 de enero de 1998. las 08:00. VISTOS: Tómesen cuenta la nueva carta judicial designada y hágase constar al Sr. Dr. Mario Cortés Sorie. Por manifestar con juramento que ha sido imposible determinar el actual domicilio y paradero del demandado, cese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito el demandado HUMBERTO ROMAN SALAZAR POZO, coniforme lo dispone el ART. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE f) DR. Luis Aurelio Román Lara JUEZ TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA. f) Lodo, Fernando Chaves V. SECRETARIO. Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones. Lodo, Fernando Chaves V. SECRETARIO Hay un sello pp11381

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. PARA: SEGUINDO JUAN LARA CARRERA, SEGUINDO RAMON LARA CARRERA Y FRANCISCO LARA CARRERA. JUICIO: RESOLUCION JUDICIAL No. 1369-97-G.I. ACTORES: MILAGRO ELIAS GARCIA VERA Y MARIANA DE JESUS LASSO DEMANDADOS: SEGUINDO JUAN LARA CARRERA, SEGUINDO RAMON LARA CARRERA Y FRANCISCO LARA CARRERA. OBJETO: COMPAREZCAN A LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, A SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE FIANZAS. TRAMITE: ESPECIAL

JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA. Quito, a 15 de diciembre de 1997. Las 09:00. - VISTOS: La demanda que antecede se clara, precisa y reúne los requisitos de ley, es procedente en juicio verbal sumario, por lo que se acepta al trámite respectivo. CÍTESELE al demandado Humberto Román Salazar Pozo entregándole las copias de ley, y previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, en la forma prevista por la Ley. Tómesen cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Avoco conocimiento de esta causa, por estar debidamente encausado de esta judicatura, por licencia de titular. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Stalin López Avellana JUEZ ENCARGADO f) Lodo, Fernando Chaves V. SECRETARIO Hay un sello pp11384

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA NOTIFICACION DEMANDA LABORAL. No. 915-988. ACTOR: LUIS ANTONIO JACOME VARGAS DEMANDADO: MINISTERIO CIENAS Y RECURSOS CUANTIA: CINCUENTA MILLONES. PROVIDENCIA JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, 3 de diciembre de 1997.- Las 09:30. Cuérrase en lo posterior en el presente juicio con el Dr. Wilfredo Lucero Bolaños en su calidad de apoderado de los herederos del señor Luis Antonio Jácome Vargas conforme se desprende de la documentación que acompaña en dos fojas las mismas que se mandan agregar al proceso. Notifíquese con esta providencia a los presuntos y desconocidos herederos del señor Luis Antonio Jácome Vargas por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de conformidad con el ART. 87 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Jaime Larrea Cortijo. La Secretaría f) Esmeralda Muñoz. Lo que comunico a usted para los fines legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. PARA: SEGUINDO JUAN LARA CARRERA, SEGUINDO RAMON LARA CARRERA Y FRANCISCO LARA CARRERA. JUICIO: RESOLUCION JUDICIAL No. 1369-97-G.I. ACTORES: MILAGRO ELIAS GARCIA VERA Y MARIANA DE JESUS LASSO DEMANDADOS: SEGUINDO JUAN LARA CARRERA, SEGUINDO RAMON LARA CARRERA Y FRANCISCO LARA CARRERA. OBJETO: COMPAREZCAN A LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, A SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE FIANZAS. TRAMITE: ESPECIAL

JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA. Quito, a 15 de diciembre de 1997. Las 09:00. - VISTOS: La demanda que antecede se clara, precisa y reúne los requisitos de ley, es procedente en juicio verbal sumario, por lo que se acepta al trámite respectivo. CÍTESELE al demandado Humberto Román Salazar Pozo entregándole las copias de ley, y previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, en la forma prevista por la Ley. Tómesen cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Avoco conocimiento de esta causa, por estar debidamente encausado de esta judicatura, por licencia de titular. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Stalin López Avellana JUEZ ENCARGADO f) Lodo, Fernando Chaves V. SECRETARIO Hay un sello pp11384

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA NOTIFICACION DEMANDA LABORAL. No. 915-988. ACTOR: LUIS ANTONIO JACOME VARGAS DEMANDADO: MINISTERIO CIENAS Y RECURSOS CUANTIA: CINCUENTA MILLONES. PROVIDENCIA JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, 3 de diciembre de 1997.- Las 09:30. Cuérrase en lo posterior en el presente juicio con el Dr. Wilfredo Lucero Bolaños en su calidad de apoderado de los herederos del señor Luis Antonio Jácome Vargas conforme se desprende de la documentación que acompaña en dos fojas las mismas que se mandan agregar al proceso. Notifíquese con esta providencia a los presuntos y desconocidos herederos del señor Luis Antonio Jácome Vargas por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de conformidad con el ART. 87 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Jaime Larrea Cortijo. La Secretaría f) Esmeralda Muñoz. Lo que comunico a usted para los fines legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. PARA: SEGUINDO JUAN LARA CARRERA, SEGUINDO RAMON LARA CARRERA Y FRANCISCO LARA CARRERA. JUICIO: RESOLUCION JUDICIAL No. 1369-97-G.I. ACTORES: MILAGRO ELIAS GARCIA VERA Y MARIANA DE JESUS LASSO DEMANDADOS: SEGUINDO JUAN LARA CARRERA, SEGUINDO RAMON LARA CARRERA Y FRANCISCO LARA CARRERA. OBJETO: COMPAREZCAN A LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, A SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE FIANZAS. TRAMITE: ESPECIAL

19 ENE 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL TEXTILESTORNASOL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAL TEXTILESTORNASOL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 17 de diciembre de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.0898 de 15 ENE 1998.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
MARIO IZURIETA	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
NESTOR IZURIETA	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
MARCO V. GALARZA	CASADO	ECUATORIANA	QUITO

2. DURACION.- 50 años, desde su inscripción.

3. OBJETO: Su actividad predominante es: La fabricación de hilos así como la fabricación, tintura y acabado de tejidos de fibras naturales...

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/ 10'000.000 dividido en 10.000 participaciones de S/ 1.000 cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General, para desempeñar dichas funciones ha sido nombrado el señor Néstor Jofre Izurieta Sánchez.

Quito, 15 ENE. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

19 ENE 1998